Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Auto de Sustanciación No. 607

Proceso: Ejecutivo
Demandante: DANER TOBON MARIN
Demandado: JORGE ABRAHAM TRUJILLO FAJARDO
Rad. No.: 76-834-40-03-004-**2014-00014-00**

A S U N T O :

Teniendo en cuenta el oficio visible a folio 168 del Cdno Ppal allegado por el Consorcio de Servicios Integrados de Tránsito y Transporte de Tuluá, en el cual la Gerente Administrativa Sra. MARIA DORIS LOPERA MONTOTA comunica lo siguientes:

- El vehículo de placas APU83C no presenta medida inscrita
- El propietario del vehículo no es el señor JORGE ABRAHAM TRUJILLO
- Las características relacionadas (**MOTOCICLETA, pulsar220, de placas APU 83C)** no corresponde al vehículo que se dispuso el embargo y secuestro en el auto interlocutorio antes mencionado.

Se pone lo anterior en conocimiento de la parte demandante, para que en el término de **tres (03) días** contados a partir de la notificación de esta providencia informe al despacho si el velomotor en mención es propiedad del aquí demandado teniendo en cuenta que en auto interlocutorio No. 380 del 14 de mayo de 2014, se ordenó el embargo y secuestro del mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 162

HOY, 15 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.